



Expte 1671/21

**DECRETO DE ALCALDÍA****ASUNTO: CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO CURSO 2020/2021**

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla (BOP núm. 46 de 6 de marzo de 2020) modificada por acuerdo plenario de 4 de junio de 2020 ( BOP nº 53 de 11 de agosto de 2020)

Visto que, con fecha 19 de octubre de 2020, por providencia de la Concejalía de Educación, se consideró conveniente efectuar la convocatoria de premios destinados a poner en valor los mejores expedientes académicos del municipio durante el curso 2020-2021

Visto que se emitió informe de vicesecretaría intervención, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de fiscalización previa y sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichos premios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante procedimiento de concurrencia competitiva de PREMIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO CURSO 2020-2021 con las siguientes normas reguladoras

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO****1º Bases reguladoras**

La presente convocatoria se rige, además de por lo dispuesto en las presentes normas específicas, por lo previsto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla (BOP núm. 46 de 6 de marzo de 2020) modificada por acuerdo plenario de 4 de junio de 2020 ( BOP nº 53 de 11 de agosto de 2020); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**2º.- Objeto y finalidad de la subvención.**



El Ayuntamiento de Loriguilla pretende reconocer el esfuerzo realizado por el alumnado que durante el curso inmediatamente anterior al inicio del correspondiente expediente administrativo, hubieran finalizado las etapas de Educación Primaria, FP Básica, Secundaria, Grado Medio, Bachillerato, Grado Superior y Grado Universitario con el objetivo de alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos del alumnado de nuestro municipio.

Tal reconocimiento se hace efectivo mediante la concesión de los premios extraordinarios al rendimiento académico.

Las presentes bases establecen el régimen de concesión de los citados premios.

### 3º Requisitos de los/as beneficiarios/as

Para ser galardonados/as con estos premios, el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Loriguilla o haber cursado 6ª de educación primaria en el CEIP Mozart de Loriguilla en el curso anterior a la convocatoria
- b) Haber finalizado en el curso a que se refiere la convocatoria la etapa de Educación Primaria, FP Básica, Secundaria, Grado Medio, Bachillerato, Grado Superior y Grado Universitario
- c) Haber obtenido al menos un 9 como nota mínima final en Educación Primaria, FP Básica, Secundaria, Grado Medio, Bachillerato, Grado Superior y al menos **un 8 en Grado Universitario**

Para ello será necesaria la aportación del expediente académico salvo en el supuesto que los datos se puedan comprobar de oficio con los centros escolares.

d) No hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

### 4º Criterios de valoración e importe del premio





Para la concesión de los premios extraordinarios al rendimiento académico se establecen los siguientes criterios:

Serán premiados/as los/las alumnos/as que hayan obtenido al menos un 9 de media en las notas finales en:

- 6º de Primaria: Diploma y 50€
- FB Básica: Diploma y 60€
- ESO y Grado Medio : Diploma y 100€
- Bachillerato y Grado Superior: Diploma y 150€
- Grado Universitario: Diploma y 200€

#### 5º.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 32300-48002 Premios al rendimiento académico local del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Loriguilla por importe de 3.000 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas. No obstante lo anterior, el importe global de los premios con que se dote la convocatoria podrá ser ampliado en el caso de existir disponibilidades presupuestarias, en el supuesto de resultar insuficiente para atender los casos en que se acrediten los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas en estas bases.

En todo caso la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas.

La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Loriguilla será compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas.

#### 6ª.-Procedimiento de concesión

**6.1 Publicidad.** Aprobada la convocatoria del premio se publicará en la BNDS y Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos. El contenido de las





presentes bases se publicará en el tablón de edictos (sede electrónica del Ayuntamiento).

## 6.2 Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las personas que deseen concurrir a los premios deberán presentar una solicitud, (anexo modelo I), debidamente cumplimentada, junto a la documentación indicada, en un plazo máximo de 10 **días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

Solicitarán participar en la convocatoria de los premios los padres/madres o tutores legales de los menores de edad en representación de los mismos o los propios estudiantes en el caso de ser mayores de edad.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Loriguilla y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Loriguilla o a través de la sede electrónica, para lo cual habrá que disponer de la correspondiente certificación digital sin perjuicio de poder realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El Ayuntamiento habilitará un modelo oficial de instancia (anexo I) que se podrá conseguir en las oficinas municipales o bien descargarse de la página web municipal ([www.loriguilla.es](http://www.loriguilla.es)). Sólo se podrá solicitar participare en el premio mediante este modelo, sin que se admita cualquier otra instancia.

Documentación a presentar junto con la instancia:

- Expediente académico o certificado de notas. En el caso de los estudiantes universitarios el documento acreditativo deberá hacer constar la nota media.

El empadronamiento se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

La concurrencia de los requisitos d y e se acreditará mediante declaración responsable firmada, que se incluye en el modelo de solicitud.

### **6.3 Procedimiento de resolución de solicitudes.**

El órgano instructor del procedimiento será la auxiliar administrativa de rentas y estadística del ayuntamiento de Loriguilla, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Del resultado de la pre evaluación se emitirá informe preceptivo. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de valoración estará compuesta por un presidente, que será el Concejal de Educación, la auxiliar administrativa de rentas y estadística, que actuará de secretaria y el agente de desarrollo local.

Visto el informe de la comisión de valoración el órgano competente para resolver (Alcaldía) dictará propuesta de resolución provisional.

Cerrado el periodo de presentación de las solicitudes, se publicará la lista provisional de beneficiarios en los lugares habituales: Tablón de Anuncios y página web municipal. A





partir de ese momento, las personas solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones o subsanar documentación en su caso.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se resolverán las mismas y se aprobará la lista definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la lista provisional.

Ambas publicaciones, atendido la naturaleza de procedimiento de concurrencia competitiva y la pluralidad de destinatarios, sustituyen a la notificación individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

En la resolución definitiva de concesión de premios al rendimiento académico se determinará el día, hora y lugar de entrega de premios.

#### 6.4 Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses y se computará a partir de la fecha del acto administrativo por el que se incoe el oportuno expediente.

#### 7. Justificación y pago

El 100% del premio se pagará a los beneficiarios una vez se haya tramitado el procedimiento mediante entrega de talón nominativo bancario, que se hará en acto público de entrega de diploma.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 32300-48002 por importe de 3.000.-€. Suministrara la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tercero.-. Publicar, asimismo, la convocatoria y las bases reguladoras en el tablón de anuncios y en la página web municipal ([www.loriguilla.es](http://www.loriguilla.es)), coincidiendo con la publicación del extracto de la convocatoria, en el diario oficial correspondiente, iniciándose, al día siguiente, el plazo de 10 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar sus solicitudes.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto, en la siguiente sesión que celebre.

En Loriguilla a la fecha de la firma.

Ante mí, el Secretario

EL ALCALDE





**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

